



Proceso : **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado : **OSCAR QUIROGA QUIROGA**
Apoderado : **DRA. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**
Radicado : **683852042001-2020-00095**

Despacho de la señora juez para resolver la solicitud de terminación del proceso.

Landázuri, 03 de Agosto de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Tres de Agosto de Dos Mil Veintiuno

En escrito que antecede la doctora LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, en su calidad de Coordinadora al cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada en esta actuación.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria solicitada por la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 04 DE
AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria